

**ESCRITURA NRO.
2014-01-01-09-P-03080
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑIA LIMITADA
COMPAÑIA HIPERLIMPIEZA CIA. LTDA
OTORGADA POR:
FABRICIO MORENO SERRANO Y OTROS.
CUANTIA: \$10.000,00
*****DA*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **DIEZ Y NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS SACOTO**, **NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **DOCTOR FABRICIO MORENO SERRANO**, casado, con cédula de ciudadanía número 010199153-7; y los señores **ABOGADO PABLO FRANCISCO CORRAL PACHECO**, con cédula de ciudadanía número 010358572-5, y la señora **MARIA JOSE PALACIOS MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía número 0104803994; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de

la siguiente minuta: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento **Dr. FABRICIO MORENO SERRANO**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, abogado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; **Ab. PABLO FRANCISCO CORRAL PACHECO**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, abogado ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, quien comparece a la celebración de la presente escritura de constitución, de igual manera comparece a la celebración de la presente escritura la señora **MARIA JOSÉ PALACIOS MUÑOZ** con el fin de celebrar capitulaciones matrimoniales con su cónyuge el **Ab. PABLO FRANCISCO CORRAL PACHECO**. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA HIPERLIMPIEZA CIA. LTDA. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- HIPERLIMPIEZA CIA. LTDA.,** es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes

vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-**

La compañía tendrá por objeto exclusivo la prestación del servicio de limpieza y saneamiento tanto interior como exterior de todo tipo de inmuebles e instalaciones comerciales e industriales, así como de las vías públicas y privadas.- Para el cumplimiento de su Objeto Social podrá: a.- Celebrar contratos de representación, agencias; distribución y en general, de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto; b.- Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas; c.- La participación en la Constitución de otras Compañías que tengan fines similares al suyo, sea como socia o accionista. La Compañía podrá celebrar todo acto y contrato relacionado con su objeto. **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **TERCERA.- DEL CAPITAL Y LAS**

PARTICIPACIONES Artículo Quinto.- El capital social de la compañía es el de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US. \$ 10.000.00)**, dividido en DIEZ MIL participaciones de UN DOLAR cada una. **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. Gobierno Administración y Representación. **Artículo Octavo.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **CUARTA.- DE LA JUNTA GENERAL Artículo Noveno.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concorra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren,

para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **Artículo** 05
Décimo Primero.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Artículo Décimo Segundo.- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes.

Artículo Décimo Tercero.- Son atribuciones de la Junta General: a)
Elegir Presidente de la Compañía para un período de cinco años,

pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. g) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos.

Artículo Décimo Cuarto.- Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **QUINTA.- DEL PRESIDENTE. Artículo**

Décimo Quinto.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Sexto.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus

atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **SEXTA.- DEL GERENTE.**

Artículo Décimo Séptimo.- Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **SEPTIMA.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo Décimo Octavo.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía.

Artículo Décimo Noveno.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el 31 de diciembre de cada año. **OCTAVA.-**

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: De mutuo

acuerdo los cónyuges PABLO FRANCISCO CORRAL PACHECO, y MARIA JOSÉ PALACIOS MUÑOZ convenimos que excluimos de la sociedad conyugal las PARTICIPACIONES detalladas en la presente Escritura Pública de Constitución de la compañía **HIPERLIMPIEZA CIA. LTDA** participaciones detalladas en las cláusulas anteriores y del CAPITAL, las CAPITULACIONES MATRIMONIALES de estas participaciones, por tal acuerdo desde el momento de la suscripción de este documento serán única y exclusivamente de propiedad del cónyuge **PABLO FRANCISCO CORRAL PACHECO**, con número de cedula 0103585725, al igual que todos bienes muebles, inmuebles, utilidades, que se puedan generar dentro de la misma, declarando que las mismas no forman parte de la sociedad conyugal. Declaraciones.- Quienes conformamos la compañía declaramos: a) que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	Suscripción	Pago	Totales
Fabricio Moreno Serrano	5.000	5.000	5.000
Pablo Francisco Corral Pacheco	5.000	5.000	5.000
TOTALES	10.000	\$10.000	\$ 10.000

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el 100%, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco del Austro, Sucursal Cuenca, en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US. \$10.000) cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura.

c) Queda autorizado el Abg. Pablo Francisco Corral Pacheco para que solicite, en forma individual o conjunta, la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, ABOGADO PABLO FRANCISCO CORRAL PACHECO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 01-2011-166 DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DR. FABRICIO MORENO SERRANO

c.i. 0101991537

*Wanadise
Palacios*

MARIA JOSE PALACIOS MUÑOZ

c.i. 010480399-4

ABG. PABLO FRANCISCO CORRAL P.

c.i. 0103585725

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

00

NÚMERO DE TRÁMITE: 7635107
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0104458351 PALACIOS EGUES JUAN JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: HIPERLIMPIEZA CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7635107

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/06/2014 11:47:59 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B.

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: AUHUT3 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Nº 0437113

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**



BANCO DEL AUSTRO

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

HIPERLIMPIEZA CIA. LTDA.

0

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

MORENO SERRANO FABRICIO

US\$5.000.00

CORRAL PACHECO PABLO FRANCISCO

US\$5.000.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 14 de mayo del 2014

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.


Firma Autorizada
FIRMA AUTORIZADA


Firma Autorizada
FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERVILLÓN

CIUDADANÍA No 010199153-7

CEDULA DE MORENO SERRANO FABRICIO
AZUAY CUENCA Y SUCRE

ESTRUC. ACOSTO 1968

FECHA DE NACIMIENTO 0046 08454 M

AZUAY CUENCA

SAGRARIO 1968

[Signature]

[Fingerprint]

03

ECUATORIANA ***** A1243E224E

CASADO MARIA DE LA FAZ CRESPO C

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

LEONARDO MORENO AGUILAR

DR. LEONOR SERRANO LEDESMA

CUENCA 25/11/2005

25/11/2017

REN 0422187

AZY

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0246

NÚMERO DE CERTIFICADO 0101991537

CÉDULA MORENO SERRANO FABRICIO

AZUAY PROVINCIA

CUENCA

CANTÓN

CIRCUINSCRIPCIÓN HUAYNACAPAC 1

PARROQUIA 0

ZONA

[Signature]

IMPRESIDENTE/VE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CORRAL PACHECO
PABLO FRANCISCO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
MUSTINACAPAC**
FECHA DE NACIMIENTO **1984-01-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA JOSE
PALACIOS MUÑOZ**

No **010358572-5**



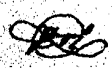


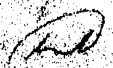
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AB. TRIB. JUZGADO REP.

V24334722

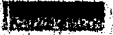
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORRAL RAFAEL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PACHECO GLADYS ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2014-02-13**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-13


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

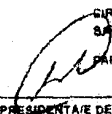
015

FECHA PARA NOM. DE CANDIDATURA
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0226 **0103585725**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORRAL PACHECO PABLO FRANCISCO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
SAN SEBASTIAN
PARROQUIA **0**
ZONA **0**


1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

027

027 - 0117

NÚMERO DE CERTIFICADO

0104803994

CÉDULA

PALACIOS MUÑOZ MARIA JOSE

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SUCRE

1

0

ZONA

PARRISHUA

Maria Sanchez
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

010480399-4



APELLIDOS Y NOMBRES

PALACIOS MUÑOZ

MARIA JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO

AZUAY

CUENCA

SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-11-23

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

PABLO FRANCISCO

CORRAL PACHECO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PALACIOS JUAN PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MUÑOZ MARIA FERNANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QIL RAMIREZ DAVALOS

2011-05-02

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-05-02

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PABLO FRANCISCO

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA
CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



[Signature]
Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada **HIPERLIMPIEZA CIA. LTDA.** he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución Numero **SC.IRC-14-0415** de fecha **05 de junio del 2014**, otorgado por la Superintendencia de Compañías de Cuenca.- **Cuenca, 06 de junio del 2014. EL NOTARIO.-**



Dr. Eduardo C. Palacios Sacolo
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 7158

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5174
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	404
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103585725	CORRAL PACHECO PABLO FRANCISCO	Cuenca	SOCIO	Casado
0101991537	MORENO SERRANO FABRICIO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRC-14-0415
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HIPERLIMPIEZA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL SOCIO PABLO FRANCISCO CORRAL PACHECO COMPARECE CON SU CÓNYUGE MARÍA JOSÉ PALACIOS MUÑOZ PARA DE MUTUO ACUERDO CONVENIR QUE EXCLUYEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LAS

Página 1 de 2

Nº 107821

IMP. IGM. SA

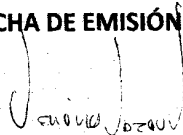
Registro Mercantil de Cuenca

PARTICIPACIONES DE ESTA COMPAÑIA, AL IGUAL QUE TODOS LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, UTILIDADES QUE PUEDAN GENERAR LAS MISMAS. SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE PROPIEDAD DEL CÓNYUGE PABLO FRANCISCO CORRAL PACHECO.

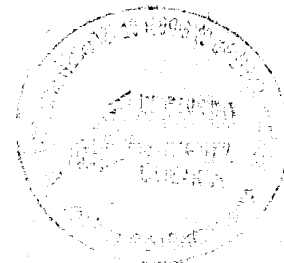
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

12


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRC-14-

667

Cuenca, 22 de julio de 2014

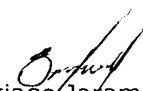
Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HIPERLIMPIEZA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA





Firma	
Nombre	
C.I.	0104450391
Fecha	22/07/14
Función	Abogado